Firmado digitalmente por PARDO LOARTE Guisela Sabina FAU 20290898685 soft
Cargo: Secretaria Administrativa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2026 16:34:57 -05:00

Lima, 11 de Junio del 2026

RESOLUCION N° 000008-2026-AMAG/SA

VISTOS:

El Informe N°000536-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 09 de junio de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos, El Informe N° 000035-2026-AMAG/SA-CICC de fecha 11 de junio de 2026, del Especialista Legal de la Secretaria Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Subdirector de Recursos Humanos (e) de la Academia de la Magistratura, ***Sr. Heinz Fredy Bautista Meza***, formuló su abstención como Segunda instancia administrativa en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra la Servidora, ***Sra. LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ.,*** plantea su abstención respecto a la apelación planteada al Expediente PAD N° 016-2025, además indica la normatividad aplicable para su abstención señalado en el artículo 88°, numeral 2. del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: ***"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:***

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

(...)";

Que, en esa misma línea legal el numeral 89.1 del artículo 89° de la misma Ley, señala que: ***"La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día";***

Firmado digitalmente por CEDANO CRUZ Carlos Israel FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2026 16:33:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **7ACZMHO**

Que, evaluada la solicitud de abstención como segunda instancia administrativa para conocer la apelación planteada por la administrada Sra. Luz Marina Sanchez Lopez, formulada por el Subdirector de Recursos Humanos (e) de la Academia de la Magistratura, ***Heinz Fredy Bautista Meza***, se advierte la emisión de Resolución N° 000003-2026-AMAG/SA-RH , se hace denotar la imposibilidad de actuación del indicado funcionario como autoridad alzada, debido al pronunciamiento previo al imponer la sanción a la recurrente, se encuentra inmerso en los señalado en el artículo 88°, numeral 2. del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, en tal sentido, conforme a lo expuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, se cumple con hacer de conocimiento al superior en grado, Secretario Administrativo, a fin de que conforme lo dispone el artículo 89°, proceda a resolver la abstención, se cita el articulado para mejor resolver:

"Artículo 89.- Promoción de la abstención

89.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día"

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 35° y 36°, inciso a) de su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2 del artículo 88° y el numeral 89.1 del artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, y en ejercicio de sus atribuciones, con el visto bueno del Especialista Legal de la Secretaria Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la abstención formulada por el Sr. Subdirector de Recursos Humanos (e), ***SR. HEINZ FREDY BAUTISTA MEZA***, para conocer como Segunda instancia administrativa respecto a la apelación a la sanción contenida en la Resolución N° 000003-2026-AMAG/SA-RH seguido en contra de la Servidora ***Sra.* LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ,** tramitado con el Expediente N° PAD N° 016-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al señor **JOSE MARTIN LI LLONTOP – Subdirector de Logistica y Control Patrimonial**, quien se desempeñará como Segunda instancia Administrativa en el recurso de apelación planteado por la ***Sra.* LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ,** tramitado con el Expediente N° PAD N° 016-2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **7ACZMHO**

ARTÍCULO TERCERO. - DEJÁNDOSE inalterable las demás disposiciones que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a los servidores señalado en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

GUISELA SABINA PARDO LOARTE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Academia de la Magistratura

GSPL/cicc/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **7ACZMHO**